

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho la presente SUCESIÓN intestada la que revisada presenta unos defectos. Manizales, Caldas, 31 de julio de 2020.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio: 531  
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00219-00  
Proceso: SUCESION INTESTADA  
Solicitantes : Ma DEL ROSARIO CUARTAS TORRES  
causante: LEÓN GUILLERMO CARDENAS BUITRAGO

Procede el despacho a considerar la SUCESIÓN INTESTADA del causante LEON GUILLERMO CARDENAS, presentada por MARÍA DEL ROSARIO CUARTAS TORRES en calidad de cónyuge sobreviviente.

Revisada la solicitud se observa que presenta los siguientes defectos:

En el escrito de demandada se menciona como interesada a MARÍA DEL ROSARIO CUARTAS TORRES, y del registro de matrimonio y de nacimiento de esta, se desprende que el apellido es TORO.

Deberá la parte interesada darle cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 489 del Código General del Proceso, num 5, allegando: "... la relación del inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan de ellos."

Deberá así mismo aclarar el nombre completo del causante, si es LEON GUILLERMO CÁRDENAS BUITRAGO o GUILLERMO CÁRDENAS BUITRAGO, para lo cual deberá allegar la copia de la cédula de ciudadanía de este.

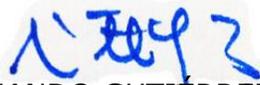
Deberá indicar la dirección y email, en los cuales reciben notificaciones ALBEIRO y GUIRLLERMO CÁRDENAS CUARTAS.

Deberá allegar también la dirección y email de la demandante.

Es por lo anterior que se INADMITE la demanda, a fin de que la parte solicitante la subsane, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que de no hacerlo dentro de este término, se RECHAZARÁ y se archivará.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada MARÍA ISABEL JARAMILLO JARAMILLO para actua como apoderada por amparo de pobreza de la demadnante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 070  
FECHA: 03/AGO/2020



SECRETARIA